



C.P. 37900

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: CURSOS FOD CONVOCATORIA AÑO 2015 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE HOSTELERIA SUBVENCIONADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE SALAMANCA.**

Las presentes bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección de los candidatos que, por necesidades del servicio, sea preciso contratar por este Ayuntamiento para cubrir las necesidades temporales de personal docente y administrativo para la ejecución y desarrollo de las Acciones de Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes al año 2015 y 2016, que han sido subvencionadas por la resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Gerencia del servicio público de empleo de las siguientes acciones formativas:

- 1- "CURSO SERVICIOS DE RESTAURANTE Nº 83/FOD/37/2015"
- 2- "CURSO OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR Nº 86 /FOD/37/2015"
- 3- "CURSO SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA Nº 87/FOD/37/2015"

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo para la selección de candidatos que serán contratados de manera temporal en los puestos de DIRECTOR-DOCENTE, DOCENTE DE HOSTELERIA, PROFESOR DEL MÓDULO DE INGLES, PROFESOR DEL MÓDULO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA y ADMINISTRATIVO CONTABLE que deban cubrirse para la ejecución y desarrollo de las Acciones de Formación señaladas en el punto anterior.

La contratación se realizará en función de las fechas de inicio y finalización de cada curso, una vez autorizadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Los contratos se realizarán teniendo en cuenta la duración que, para cada módulo se determina en el correspondiente certificado de profesionalidad, asignándose el candidato seleccionado al curso correspondiente antes del inicio de la actividad docente o administrativa.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin condiciones por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- f) Poseer la titulación y requisitos exigidos para las siguientes categorías:

**DIRECTOR-DOCENTE**

1. Poseer alguno de los siguientes títulos: Titulación de Técnico Superior en Restauración o equivalente (como Diplomatura Universitaria).
2. Experiencia profesional en Hostelería, en trabajos de igual o superior cualificación, tales como camarero, encargado o maitre, por un período superior a 10 años.
3. Haber realizado cursos de formación para el profesorado tales como metodología didáctica, formador de formadores, C.A.P. o tener una experiencia docente superior a 6 meses.

**DOCENTE DE HOSTELERIA**

1. Poseer alguno de los siguientes títulos: Titulación de Técnico Superior en Restauración o equivalente (como Diplomatura Universitaria).
2. Experiencia profesional en Hostelería, en trabajos de igual o superior cualificación, tales como camarero, encargado o maitre, por un período superior a 3 años.
3. Haber realizado cursos de formación para el profesorado tales como metodología didáctica, formador de formadores, C.A.P. o tener una experiencia docente superior a 6 meses.

**PROFESOR DEL MÓDULO DE INGLES**

1. Titulación de Licenciatura en Filología Inglesa.
2. Haber realizado cursos de formación para el profesorado tales como metodología didáctica, formador de formadores, C.A.P. o tener una experiencia docente superior a 6 meses.

**PROFESOR DEL MÓDULO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA**

1. Poseer alguno de los siguientes títulos: Titulación Universitaria de Ingeniero Agrícola (Especialidad en Industrias Agrarias y Agroalimentarias), Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos, en Biología, en Farmacia, Ingeniero Agrónomo o Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
2. Haber realizado cursos de formación para el profesorado tales como metodología didáctica, formador de formadores, C.A.P. o tener una experiencia docente superior a 6 meses.

**ADMINISTRATIVO CONTABLE**

1. Poseer titulación en Bachillerato o equivalente.

La acreditación de los requisitos se realizará adjuntando copia compulsada de la titulación (reconocida u homologada por el Ministerio de Educación) que se requiere en la convocatoria y una relación ordenada de los requisitos exigidos para el puesto al que se opta que irá acompañada por la vida laboral y fotocopia compulsada de los contratos en los que conste la categoría del puesto al que se opta o certificado de servicios prestados en la categoría de dicho puesto.



C.P. 37900

### **TERCERA.- INSTANCIAS**

Las instancias para tomar parte en la convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente con indicación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos para participar conforme a lo establecido en Base Segunda y la relación ordenada de los méritos a valorar en el concurso, junto con la acreditación de los mismos.

El plazo de presentación de instancias será de SIETE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes ([www.santamartadetormes.es](http://www.santamartadetormes.es)).

### **CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en las presentes bases, la realización del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); los artículos 91.2 Y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); el Real Decreto 896/91 de 7 de junio sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso conforme a los baremos que a continuación se establecen para cada puesto:

#### ***DIRECTOR-DOCENTE (puntuación máxima 10 puntos)***

1. Experiencia Profesional al servicio de la Administración Pública (hasta un máximo de 7 puntos) distribuidos de la siguiente manera:
  - a. Como Profesor en cursos de los Planes FIP y FOD para Administraciones Locales (0,75 puntos por cada año completo hasta un máximo de 4 puntos)
  - b. Experiencia en Gestión de cursos de los Planes FIP y FOD (0,5 puntos por cada año completo hasta un máximo de 2 puntos)
  - c. Experiencia educativa en cursos de Formación Profesional (Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programa de Educación de Adultos y antigua Garantía Social) en la rama de hostelería y en las especialidades relacionadas con el puesto de trabajo del bar y cafetería y el trabajo en el comedor (0,25 puntos por cada año completo hasta un máximo de 1 punto)
2. Realización de cursos relacionados con la docencia y la formación en hostelería (por cada 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos).



C.P. 37900

**Ayuntamiento  
de  
SANTA MARTA DE TORMES**

**(Salamanca)**

DOCENTE DE HOSTELERIA (puntuación máxima 10 puntos)

1. Experiencia Profesional al servicio de la Administración (hasta un máximo de 7 puntos distribuidos de la siguiente manera):
  - a. Como Profesor en cursos de los Planes FIP y FOD para Administraciones Locales (0,75 puntos por cada módulo, 0,25 puntos por unidad formativa hasta un máximo de 5 puntos).
  - b. Experiencia educativa en otros ámbitos (0,50 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos).
2. Realización de cursos relacionados con la docencia y la formación en hostelería e informática (por cada 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos).

PROFESOR DEL MÓDULO DE INGLES (puntuación máxima 10 puntos)

1. Experiencia Profesional al servicio de la Administración (hasta un máximo de 7 puntos distribuidos de la siguiente manera):
  - a. Como Profesor en cursos de los Planes FIP y FOD para Administraciones Locales (0,75 puntos por cada módulo, 0,25 puntos por unidad formativa hasta un máximo de 5 puntos).
  - b. Experiencia educativa en otros ámbitos (0,50 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos).
2. Realización de cursos relacionados con la docencia y la formación, metodología, evaluación en Inglés (por cada 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos).

PROFESOR DEL MÓDULO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA (puntuación máxima 10 puntos)

1. Experiencia Profesional al servicio de la Administración (hasta un máximo de 7 puntos distribuidos de la siguiente manera):
  - a. Como Profesor en cursos de los Planes FIP y FOD para Administraciones Locales (0,75 puntos por cada módulo, 0,25 puntos por unidad formativa hasta un máximo de 5 puntos).
  - b. Experiencia educativa en otros ámbitos (0,50 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos).
2. Realización de cursos relacionados con la docencia y la formación en calidad en la Industria Alimentaria y Conocimiento de la Normativa Legal de Seguridad Alimentaria aplicada en hostelería (por cada 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos)

ADMINISTRATIVO CONTABLE (puntuación máxima 10 puntos)

1. Titulación: Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Económicas, Diplomatura en Ciencias Empresariales, Secretariado de Dirección y Administración o titulación superior de las mismas 0,50 puntos.
2. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 7 puntos distribuidos de la siguiente manera):
  - a. Experiencia Profesional relacionada con el puesto en cursos de los Planes FIP y FOD, para Administraciones Locales (0,75 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos).
  - b. Experiencia Profesional en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, Administrativo, Oficial, Contable, Gestor de la Seguridad Social en el ámbito Laboral (Mutuas de Accidentes de trabajo y enfermedades profesiones) con al menos 6 años de experiencia en la empresa privada. (0,50 puntos por cada año completo hasta un máximo de 2 puntos).
3. Realización de Cursos de Formación relacionados con el Puesto de Trabajo: Ofimática, contabilidad, idiomas, gestión de equipos de trabajo, atención telefónica,



C.P. 37900

Programas del Servicio Público de Empleo (por cada 20 horas, 0,50 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos).

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes se resolverá a través de una entrevista personal.

Los méritos se deberán aportar mediante una relación ordenada a la cual acompañará informe de Vida laboral y copia compulsada de los contratos laborales en los que figure la categoría del puesto o certificado de servicios prestados en la categoría del puesto según la baremación especificada en la convocatoria. La acreditación de realización de los cursos se realizará mediante copia compulsada de los títulos o certificados emitidos por las instituciones públicas que los hayan impartido en los que figure el número de horas.

#### **SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES**

La puntuación final de cada aspirante se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes ([www.santamartadetormes.es](http://www.santamartadetormes.es)) constituyéndose una única bolsa de empleo para cada puesto por orden descendente de aquellos aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos

Cuando se produzca una propuesta de contratación el llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Empleo se realizará por vía telefónica, siendo un máximo de dos las llamadas telefónicas y con un intervalo de una hora las que se realicen por cada integrante. En el caso de que no se obtenga respuesta se pasará al siguiente de la lista. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

El integrante de la Bolsa que acepte la propuesta de contratación presentará en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para su contratación y aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. Aquellos que hayan sido despedidos por Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes mediante despido disciplinario o por no haber superado el periodo de prueba.
6. La no presentación de la documentación necesaria para la formación de su contrato.
7. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no darán lugar a la baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, debiendo ser acreditadas por el aspirante ya que en caso contrario, el aspirante será excluido de la bolsa:



C.P. 37900

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión encargada de la selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales: Tres Trabajadores del Ayuntamiento con una titulación igual o superior a la establecida como requisito para ocupar el puesto

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

La Comisión podrá estar auxiliada por asesores externos cualificados.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo aquello no previsto en las presentes bases.

#### **OCTAVA: IMPUGNACIONES**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Marta de Tormes, el Alcalde, documento firmado electrónicamente.